

á la reacción del aire era la correspondiente á la superficie transversal del primer vehículo, aumentada en 10 pies cuadrados por cada uno de los vagones siguientes.

Y hecha esta salvedad diremos, por último, que nos ha parecido de algún interés dar las anteriores noticias acerca de una disposición que se propuso hace ya cincuenta años y que ahora empieza á emplearse. Los fuelles ó acordeones aplicados primeramente á los vagones-correos y á los coches de lujo, se establecieron, es cierto, por conveniencias de la intercomunicación; pero no puede negarse que desempeñan un papel importantísimo bajo el punto de vista de reducir la resistencia del aire contra los trenes rápidos. Si en el año 1846 hubiese estado en uso en Inglaterra el material americano, es de presumir que Bessemer, al proponer la colocación de los apéndices flexibles para cerrar los espacios entre los vehículos, no habría destinado dichos espacios á depósito de equipajes, sino á objeto más útil.—(Del *Boletín de la Sociedad de Ingenieros civiles de Francia*.)

Un nuevo procedimiento para conservar las maderas.—Todos los procedimientos que se han empleado hasta ahora para la conservación de las maderas, están basados en la extracción previa de la savia, que se ha considerado siempre como un agente muy activo de la concepción. Recientemente el coronel americano Mr. Haskin ha inventado un procedimiento llamado de vulcanización, enteramente contrario á los antiguos, pues consiste en coagular

ó solidificar la savia por medio del calor y de un tratamiento accesorio.

Para aplicar este sistema se toman las maderas verdes y se transforma la savia en una sustancia insoluble, que rellena los poros y suelda, por decirlo así, las fibras de la madera, formando una masa muy compacta que no puede absorber la humedad.

Según el *Engineer*, de donde tomamos esta reseña, el procedimiento se está empleando con éxito en América para la conservación de las traviesas, y actualmente se empieza á usar en Inglaterra.

Al discutirse en el Congreso de los Diputados el articulado de la Ley de Presupuestos, en la parte referente al servicio de Obras públicas y á los Ingenieros de Caminos, se ha modificado algún artículo y se han presentado varias enmiendas que fueron desechadas. De todo ello consideramos conveniente dar cuenta á nuestros lectores para que conozcan lo aprobado en definitiva y tengan además idea de las opiniones y tendencias que se han manifestado en la discusión.

El art. 19 del articulado de la ley, que es el relativo á la creación de 45 plazas de Ingenieros segundos, ha quedado redactado en esta forma:

Los 45 Ingenieros segundos de caminos que por la presente ley se crean serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los Ayudantes de

Obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que están en el mismo caso, tomando el nombre de Ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de Obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser debidas á fuerza mayor, y en las nuevas contrataciones todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del contratista.

Las enmiendas desechadas son las tres siguientes:

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que con la transformación de gratificación fija que disfrutaban los Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en aumento de sueldo en la forma que á continuación se expresa, se puede obtener una economía de 500 pesetas en el presupuesto, proponen la siguiente enmienda al art. 1.º del capítulo 23 de la sección 7.ª, Ministerio de Fomento.

La plantilla en lo relativo á Inspectores, se modificará en la forma siguiente:

6 Inspectores de 1.ª clase á	
12.500 pesetas.....	75.000
12 Idem de 2.ª á 10.000 idem.	120.000
7 Idem de 2.ª á 8.750 idem..	61.250

El aumento de 24.500 pesetas se tomará de las 25.000 pesetas, importe de las gratificaciones fijas que se rebajarán del art. 6.º del mismo capítulo, al cual corresponden.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.—Juan José Fernández Arroyo.—Jenaro de la Peña.—Rafael Monares.—Inocente del Pozo.—M. Ballesteros.—Federico Requejo.—Nicasio de Montes.

—

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 19 de la Ley de presupuestos:

«Los 45 Ingenieros de caminos que por la presente Ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario fuera de Madrid, quedando suprimidas todas las Comisiones especiales para estudio. El Ministro de Fomento, después de oír á la Junta consultiva de Caminos, procederá inmediatamente á la distribución del personal facultativo de obras públicas entre los diferentes servicios y provincias con arreglo á sus necesidades é importancia. La distribución deberá revisarse con las mismas formalidades en plazos que no excedan de tres años. Estas distribuciones del personal se publicarán en la *Gaceta*.

Ningún Ingeniero de caminos podrá ser destinado á ningún servicio ó comisión especial, ni al de la provincia de Madrid, sin haber servido previamente seis años en el ordinario de provincias.

Una vez colocados los Ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que están en el mismo caso, tomando el nombre de Ingenieros aspirantes.

Todas las prescripciones de este artículo relativas á los Ingenieros de caminos, se harán extensivas á los demás

Cuerpos facultativos y al personal subalterno de los mismos.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.—Gumersindo de Azcárate.—Manuel Pedregal.—Rafael Prieto y Caudales.—José Muro.—Rafael María de Labra.—Nicolás Salmerón.—Ricardo Becerro de Bengoa.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 16 de la ley de presupuestos:

«Durante el actual año económico, el Gobierno, previos los informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes Cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y oyendo al Consejo de Estado en pleno, dictará las disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere para el debido cumplimiento del art. 51 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893. Interin aquellas disposiciones no se dicten quedará en suspenso el mencionado artículo.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.—Gumersindo de Azcárate.—Manuel Pedregal.—Rafael María de Labra.—Ricardo Becerro de Bengoa.—Juan Gualberto Ballesteros.

Por último, la enmienda referente á las contratas de Obras públicas, se admitió con ciertas reformas, como pueden ver nuestros lectores, comparando el texto de la enmienda con el del artículo.

La enmienda del Sr. Azcárate dice así:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al último párrafo del art. 19 de la Ley de presupuestos, que se redactará en la forma siguiente:

«Será de cuenta de los contratistas de Obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, cuando los retrasos les sean imputables y no procedan de los agentes de la Administración; y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia deberán ser de cuenta del contratista; para lo cual en cada subasta se fijará la suma que el contratista haya de entregar para atender á este servicio, cuyas partidas serán aumento al art. 6.º del capítulo 23 del presupuesto de Obras públicas.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.—Gumersindo de Azcárate.—Manuel Pedregal.—Rafael Prieto y Caudales.—José Muro.—Rafael María de Labra.—Nicolás Salmerón.—Ricardo Becerro de Bengoa.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DISPOSICIONES EMANADAS DEL MISMO

Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que partiendo de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, termine en la villa de Meira, pasando por Feria de San Esteban y puente de Otero.

Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en las provincias de Guadalajara y Madrid, desde Cogo-